

CITACION JUDICIAL A RAMON EDUARDO SANCHEZ ONOFRE, CON LA DEMANDA DE DIVORCIO PROPUESTA EN SU CONTRA POR LA SEÑORA MELVA LUCIA HERRERA MORENO. FUNDAMENTA SU ACCION EN EL ART. 109. NUMERAL TERCERO DEL CODIGO CIVIL REFORMADO Y PUBLICADO EL 18 DE AGOSTO DE 1989 EN EL REGISTRO OFICIAL Nro. 256. TRAMITE VERBAL SUMARIO CUANTIA POR SU NATURALEZA ES INDETERMINADA. CASILLERO JUDICIAL SEÑALADO POR LA PARTE ACTORA No. 739. CAUSA Nro. 15-91 TRAMITA. LCDO. J. M.

PROVIDENCIA DICTADA JUZGADO DECIMO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, a 28 de enero de 1.991.- Las 09H00.- VISTOS.- La demanda presentada es clara y reúne los requisitos de Ley. En consecuencia se le acepta al trámite verbal Sumario. En mérito de la declaración que con juramento manifiesta la actora, quien dice desconocer al actual domicilio del demandado y de conformidad con el Art. 86 del Código de procedimiento Civil, se dispone que a este se le cite por medio de la prensa. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado. Citee y notifíquese.

Dr. Luis Narváez Pazos Juez Décimo Civil de Pichincha. Lo que lleva a su conocimiento para los fines de Ley, previniéndole al demandado señor Ramón Eduardo Sánchez Onofre de señalar casillero judicial para sus futuras notificaciones.

Braulio Lamín Pérez Paredes. SECRETARIO DEL JUZGADO DECIMO CIVIL DE PICHINCHA Hay un sello to/240

JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA CITACION JUDICIAL A LUIS ANIBAL SAMUEZA CHANGO, DE LA DEMANDA DE DIVORCIO PROPUESTA POR LA SEÑORA FATIMA MAGDALENA TITETINTIN. ACTORA: FATIMA MAGDALENA TITETINTIN DEMANDADO: LUIS ANIBAL SAMUEZA CHANGO JUICIO: DIVORCIO TRAMITE: VERBAL SUMARIO CUANTIA: INDETERMINADA FECHA DE INICIACION: 16 DE AGOSTO DE 1989. PROVIDENCIA: JUZGADO 7º DE LO CIVIL.- Quito, 16 de agosto de 1.989. Las 9h00. La demanda que antecede es clara, completa y reúne los demás requisitos legales. Es procedente al trámite verbal sumario. En consecuencia entréguese copia simple de la demanda y de esta providencia al demandado Luis Anibal Samueza Chango. En mérito al juramento rendido por la actora

der suscrita que antecede avoco conocimiento de la presente causa.- En lo principal la demanda que antecede es clara, completa y reúne los demás requisitos legales.- Siendo procedente el trámite en juicio verbal sumario, entréguese copia de la demanda que antecede y providencia recaída en ella a la demandada señora Bertha Mercedes de Tapia a quien

ACTORA: MARIA DE LOURDES VASGONZALEZ NOBOA DEMANDADO: JORGE WILSON ALMEIDA ACOSTA CAUSA: ALIMENTOS MENORES: RICARDO JAVIER Y CARLOS ALBERTO ALMEIDA VASCONEZ EXTRACTO TRIBUNAL PRIMERO DE MENORES

óptima condición de conservación. Avalúo S/5.000.000,00. Por tratarse de primer señalamiento se aceptarán posturas que cubran por lo menos las dos terceras partes del avalúo, en dinero en efectivo y /o en cheque, certificado a la orden del Juzgado. Depositario Judicial: Ldo. José Estuardo Novillo Parrita. (Causa No. 592 de 1.990).

Ldo. Alexander Vanez SECRETARIO hay un sello to/180

AVISO JUDICIAL CONSTITUCION DE LA CIVIL "EL AUTOMOVEL SUR". el mismo que fue

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPANIAS
EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE "TORNILLOS, PERNOS Y TUERCAS TOPESA S.A." 25 FEB. 1991

1. CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.- La escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía "TORNILLOS, PERNOS Y TUERCAS TOPESA S.A." se otorgó en la ciudad de Quito el 26 de diciembre de 1989 ante el Notario Décimo Primero del cantón Quito; ha sido aprobada por el señor Superintendente de Compañías, doctor Luis Salazar Becker, mediante Resolución No. 91-1-1-1-118 de 21 de enero de 1991 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito. Bajo el No. 025, tomo 22. Quito, a 13 de febrero de 1991.
2. AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía se aumenta en la suma de s/. 120'700.000,00, con lo cual queda elevado a la cantidad de s/. 200'000.000,00.
3. INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL.- El aumento de capital se encuentra suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: s/. 33'258.805,56 por capitalización de la reserva facultativa; s/. 87'441.194,44 por capitalización del superávit proveniente de la revalorización de activos.
4. En virtud de la mencionada escritura pública se reforma el artículo cinco del estatuto social, el que dirá: "CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de DOSCIENTOS MILLONES DE SUCRES (s/. 200'000.000,00), dividido en doscientas mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres (s/. 1.000,00) cada una y signadas con números cero cero cero cero cero uno al doscientos mil".

Quito, a 20 de febrero de 1991

Dr. Gonzalo Merlo Pérez
SECRETARIO GENERAL
svr/174

25 FEB. 1991

DE LA ES REF

1. CELEBRACION capital y reforma LTDA." se otorgó Notario Primer Gallegos, Inta Resolución No.
2. OTORGAN antes mencion Alcivar, en sus compañía "Ti compareciente en Quito.
3. AUMENTO aumenta en la suma de s/. 30
4. INTEGRAC encuentra su capitalización s/. 28'000.000
5. Como con quinto de los IMPORTE DE millones de s cada una".

Lo que pong consiguientes.

Quito, a 22 de

Dr. Gonzalo Merlo Pérez
SECRETARIO
svr/170

LA HORA: 22/2/91